



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002. Caracter Oficial
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 07 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS

NIT: 811.017.766-1

CONTRATISTA: JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S

Nit: 901272949

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ALUMNOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

FECHA DE INICIO: 02 de julio del 2020

FECHA DE TERMINACION: 01 de agosto del 2020

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 5 con fecha 24 de marzo del 2020

COMPROMISO N°: 8 con fecha 02 de julio del 2020

VALOR EN PESOS: \$4,262,201

VALOR EN LETRAS: Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos uno Pesos

Entre los suscritos a saber, NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 42.773.469 expedida en el Municipio de Itagüí, en su condición de Rectora de la Institución Educativa CARACAS del Municipio de Medellín, con el NIT: 811.017.766-1, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

CARLOS ANDRES ARIAS MARTINEZ identificado(a) con CC 1128277238 de Medellín, actuando en nombre y representación de la empresa JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S con Nit N° 901,272,949 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:
 ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ALUMNOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19
 de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	2	und	Vinilo Acrilico 125ML Colores amarillos	1,376	2,752
2	2	und	Vinilo Acrilico 125ML Colores azul	1,376	2,752
3	2	und	Vinilo Acrilico 125ML Colores rojo	1,376	2,752
4	2	und	Vinilo Acrilico 125ML Colores verde	1,637	3,274
5	2	und	Vinilo Acrilico 125ML Colores blanco	1,637	3,274
6	20	und	Crayolas x caja	2,095	41,900
7	30	und	Pincel #11	1,038	31,140
8	20	und	silicona en barra	485	9,700
9	6	und	Marcador Permanente Azul	1,038	6,228
10	6	und	Marcador Permanente Rojo	1,038	6,228
11	6	und	Marcador Permanente Verde	1,038	6,228
12	6	und	Marcador Permanente negro	1,038	6,228
13	2	und	Cinta Empaque Transparente 48X100 MT	2,941	5,882
14	1	und	Pegaucho x galon	60,960	60,960
15	2	und	cartulina plana tamaño carta	7,983	15,966
16	30	und	cinta de enmascarar 24x20	2,000	60,000
17	42	und	lapiz rojo	977	41,034
18	42	und	cuaderno argollado grande	3,213	134,946
19	42	und	marcador borrable negro recargable	1,439	60,438
20	42	und	marcador borrable rojo recargable	1,439	60,438

21	42	und	marcador borrable azul recargable	1,439	60,438
22	42	und	borrador para tablero	2,416	101,472
23	42	und	cartuchera 2 cierres	6,855	287,910
24	60	und	bolígrafo tinta gel negra	1,200	72,000
25	42	und	tajalapiz con borrador	992	41,664
26	3	und	bolsa de basura 36x48	28,600	85,800
27	20	und	Papel ecologico tamaño carta x resma	10,947	218,940
28	10	und	Papel ecologico tamaño oficina x resma	13,122	131,220
29	2	und	papel kraf x rollo x 30" x 18 kilos	73,738	147,476
30	50	und	sacudidores blancos y rojos pequeños	1,045	52,250
31	20	und	resma de papel tamaño carta	10,504	210,080
32	2	und	toner laser generico 1515/ type 117	33,897	67,794
33	3	und	toner mp 501/601 generico compatible	149,580	448,740
34	2	und	libro de actas x 200 folios	10,924	21,848
35	15	und	cartulina plana	474	7,110
36	45	und	cartulina normal en colores surtidos	624	28,080
37	24	und	cinta transparente x 100 mtrs	3,361	80,664
38	15	und	block iris	3,673	55,095
39	24	und	marcador permanente	1,037	24,888
40	24	und	marcador permanente azul	1,037	24,888
41	24	und	marcador permanente verde	1,037	24,888
42	24	und	marcador permanente rojo	1,037	24,888
43	2	und	marcador borrable negro x caja	22,688	45,376
44	1	und	marcador borrable azul recargable	22,688	22,688
45	8	und	resaltador de colores	1,076	8,608
46	2	und	tinta marcador borrable x 500 ml azul	74,507	149,014
47	2	und	tinta marcador borrable x 500 ml rojo	74,507	149,014
48	2	und	tinta marcador borrable x 500 ml negro	74,507	149,014
49	15	und	borrador para tablero	2,032	30,480
50	3	und	lapicero retractil x 12 uds	8,571	25,713
51	10	und	papel globo seda x 20 uds	1,980	19,800
52	6	und	AZ - carta	4,310	25,860
53	20	und	carpetas colgantes	2,941	58,820
54	50	und	carpeta de carton tamaño carta	222	11,100
55	20	und	carpeta de carton tamaño oficina	222	4,440
56	2	und	carpeta archivadora tamaño oficina	13,829	27,658
57	5	und	clip mariposa grande x 12 uds	1,860	9,300
58	20	und	gancho legajador x caja	2,148	42,960
59	6	und	mouse sencillo	6,602	39,612
60	6	und	taco adhesivo	1,723	10,338
				subtotal	3,609,778
				iva	652,423
				total	4,262,201

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, que permitan la dotación de material educativo para el área administrativa y académica. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con los permisos de movilidad según Decretos de aislamiento preventivo expedidos por el Gobierno Nacional (último Decreto N° 749 de mayo 28 de 2020); y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro o factura de venta según aplique.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$4,262,201**

Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos uno Pesos

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **1 mes** no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:
a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 02 de julio del 2020.

Nidia del Socorro Gomez Toro

NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO
Rectora

Carlos Andres Arias Martinez

CARLOS ANDRES ARIAS MARTINEZ
Contratista CC. 1128277238
Representante Legal
JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S
NIT 901,272,949